



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXIX

Viernes 7 de febrero de 1964

Núm. 17

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 9

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carunco Sintomático en el ganado bovino del término municipal de San Salvador de Cantamuda y que fue declarada oficialmente con fecha de 31 de diciembre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de febrero de 1964. — El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

199

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 2-64

Precios oficiales de venta al público para el mes de febrero de 1964

ACEITE DE OLIVA.—Quedan en libertad de precio todos los aceites de oliva comestibles, tanto envasados como a granel.

Se recuerda la obligatoriedad por parte de almacenistas y detallistas de tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En el caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, a parte de las sanciones que les puedan corresponder por ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalado para el aceite a granel.

ACEITE DE CACAHUET.—El precio de venta al público de esta clase de aceite no podrá ser inferior al señalado como de protección para los aceites de oliva vírgenes hasta un grado de acidez, más los márgenes de comercialización.

ACEITE DE SEMILLAS.—El aceite de soja puro, refinado, o cualquier otro procedente de semillas, de producción nacional, se venderán al público al precio máximo de 21'00 ptas. litro, envase aparte a devolver.

Todos estos aceites de semillas y de cacahuet, han de venderse al público envasados, en cualquier clase de envases de capacidad comprendida entre un cuarto de litro o múltiplo de éste y 25 litros y al amparo de marca registrada.

CAFE NACIONAL

| | 2 Kgs. | 1 Kgs. | 500 grs. | 250 grs. | 100 grs. | 50 grs. |
|------------------------|--------|--------|----------|----------|----------|---------|
| CAFE TOSTADO | | | | | | |
| Robusta | 159 | 80 | 40 | 20,00 | 8,00 | 4,00 |
| Liberia... .. | 154 | 77 | 39 | 19,50 | 7,80 | 3,90 |
| CAFE TORREFACTO | | | | | | |
| Robusta | 152 | 76 | 38 | 19 | 8,00 | 4,00 |
| Liberia... .. | 147 | 74 | 37 | 18,50 | 7,50 | 3,80 |

CAFE DE IMPORTACION

| | 2 Kgs. | 1 Kgs. | 500 grs. | 250 grs. | 100 grs. | 50 grs. |
|------------------------|--------|--------|----------|----------|----------|---------|
| CAFE TOSTADO | | | | | | |
| Superior | 278,00 | 139,00 | 69,50 | 35,00 | 14,00 | 7,00 |
| Corriente | 232,00 | 116,00 | 58,00 | 29,00 | 12,00 | 6,00 |
| Popular | 159,00 | 80,00 | 40,00 | 20,00 | 8,00 | 4,00 |
| CAFE TORREFACTO | | | | | | |
| Superior | 258,00 | 129,00 | 64,50 | 32,50 | 13,00 | 6,50 |
| Corriente | 215,00 | 108,00 | 54,00 | 27,00 | 11,00 | 5,60 |
| Popular | 152,00 | 76,00 | 38,00 | 19,00 | 8,00 | 4,00 |

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

HUEVOS

Quedan en libertad de precio y circulación, según determina la Circular número 4/63 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 65, de fecha 16 de marzo pasado.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 ptas. en docena, sobre los precios de compra que abonen, a excepción de los huevos de calidad SS de más de 65 gramos de peso unitario, que gozarán de libertad de margen comercial, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos, bajo marca comercial responsable con

precinto de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial, se le reconoce hasta 2'50 pesetas docena por los gastos que ello represente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS que no se fija limitación para los gastos de envasado.

CARNE REFRIGERADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.^a clase, 69 pesetas kilo; 2.^a clase, 48'50 pesetas kilo; 3.^a clase, 28 pesetas kilo; sebo, 5'00 pesetas kilo y huesos blancos, 5'00 pesetas kilo.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: primera clase, 55'00 pesetas kilo; 2.^a clase, 36'00 pesetas kilo y 3.^a clase, 24'00 pesetas kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo.

De cerdo: solomillo, lomo y magro, 66 pesetas kilo; costillas, 33 pesetas kilo; espinazo, 10 pesetas kilo; codillos, 23 pesetas kilo; huesos, 5 pesetas kilo; panceta, 35 pesetas kilo; tocino, 25 pesetas kilo.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos..... 6'70 pts.

| | |
|---|-----------|
| «Pan candeal», pieza de 500 gramos..... | 4'40 pts. |
| «Pan flama», pieza de 800 gramos..... | 6'40 » |
| «Pan flama» pieza de 500 gramos..... | 4'20 » |

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

| | Ptas. Kg. |
|---|-----------|
| Terciada | 15'40 |
| Blanquilla..... | 15'50 |
| Pilé..... | 15'70 |
| Granulado especial..... | 15'70 |
| Cortadillo refinado | 18'30 |
| Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores.... | 20'00 |
| Cortadillo refinado estuchado.... | 21'20 |

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 134, de 9 de noviembre pasado.

ARROZ

Blanco primera, a 12'00 ptas. kilo y blanco primera matizado a 12'15 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de enero de 1964. — El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

224

Administración Provincial

Excma. Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión extraordinaria de primera citación que celebrará el Pleno de esta Excelentísima Diputación, el próximo día 11 de los corrientes, a las ONCE horas, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria anterior.

2.º Reforma del presupuesto y consiguiente aprobación del mismo para el ejercicio de 1964.

Palencia 7 de febrero de 1964.—Por autorización del Ilmo. Sr. Presidente, El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

237

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

EDICTO

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1964 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días y horas que se indican:

SANTOYO

Rústica

Años 1953 al 1957

La subasta se celebrará el día 28 de febrero, a las once horas.

Saturnino Amo Pérez: Tierra en el pol. 58 y par. 121, a Carresantiago, de 40 as., linda N. Benito Pérez, S. Felipe Fernández, Este camino de Santiago del Val y O. Octaviano Marcos Muñoz, valorada para la subasta en 432 ptas.

Inocencia Nava Ramos: Tierra en el polígono 29 y par. 251, a Valdelasgallinas, de 8,13 as., linda N. Victorina Santamaría, Sur Petra Gallardo, E. Inocencia Nava y O. Victorina Santamaría, en 133,34.

Otra tierra en el pol. 42 y par. 39, a Navillaverco, de 8,39 as., linda N. carretera de Carrión a Lerma, E. Manuel Estébanez Martínez, S. Leopoldo Pérez Sánchez y O. Félix Tejido Gallardo, en 136.

Otra tierra en el pol. 43 y par. 97, a Carrepoblación, de 22,10 as., linda N. y E. Eusebio Alonso, S. Emigdio Toribios Rodríguez y O. María Concepción Saldaña Palacios, en 238,67.

Victorina Santamaría Plaza: Tierra en el pol. 3 y par. 126, a Tañagón, de 5,55 áreas, linda N., E. y S. Romualda Ramos Velo y O. Obras Públicas, en 59,87.

Otra tierra en el pol. 29 y par. 193, a Vallengo, de 8,13 as., linda N. Ricardo García, E. camino de las Cuartanas, S. término de Astudillo y O. Victorina Santamaría, en 87,73 ptas.

Otra tierra en el pol. 29 y par. 235, a Cabilla, de 8,13 as., linda N. Carrera la Cabra, E. Emigdio Toribios, S. Victorina Santamaría Plaza y O. Fidel García García, en 49,87.

Otra tierra en el pol. 29 y par. 236, a Cabilla, de 8,13 as., linda N. Victorina Santamaría Plaza, E. Emigdio Toribios Rodrí-

guez, S. Felipe Tejido Saldaña y O. Fidel García García, en 183,20.

Años 1955 al 1957

Juana González Prieto: Tierra en el polígono 29 y par. 116, a Padre-Nuño, de 86,72 as., linda N. Emiliana Pérez Martínez, Este Isaac Catalina Ramos, S. Toribio Estébanez Ramos y O. Epifanio Gallardo Tejido, en 936,93 ptas.

Irene Puertas: Tierra en el pol. 29 y parcela 107, a Valdeperge, de 54,22 as., linda N. desconocido, E. Fabián Andrés Pérez Manuel Martínez, S. Justo Toribios Santamaría y O. Ayuntamiento, en 585,60.

Damián Ramos Martínez: Tierra en el pol. 54 y par. 6, a Yeseras de Valdehierro, de 55,14 as., linda N. y E. Ayuntamiento, S. Alberto Ramos Ruiz y O. Félix Tejido Saldaña, en 904,27.

Felipe Fernández Pérez: Tierra en el polígono 57 y par. 138, a La Morronda, de 49,68 as., linda N. Avelino González y Petra Gallardo, S. Ayuntamiento, E. Rogelio de los Ríos y O. Pedro Pérez, en 536,53.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Ajente Ejecutivo, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en Arcas municipales.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—A tenor de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, se consideran debidamente notificados a todos efectos legales, los deudores comprendidos en el presente edicto, el cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y otro ejemplar quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Alcaldía del pueblo respectivo.

Astudillo 29 de enero de 1964.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

119

Ministerio de Agricultura**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural****DELEGACIÓN DE PALENCIA****AVISO**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de **CEVICO DE LA TORRE** (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de octubre de 1961:

Primero. Que con fecha 30 de diciembre de 1963, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de Cevico de la Torre, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia. ?

Tercero. Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que proceda y presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. Que a tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 4 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

217

COMISIÓN LOCAL DE VERTAVILLO**ANUNCIO**

Acordada por Decreto de 26 de diciembre de 1963 la Concentración Parcelaria de la zona de **VERTAVILLO** (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal en funciones de primera instancia de Baltanás.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egado, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Miguel Nigorra Oliver, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Don Facundo Sancho Alegre, Notario de Baltanás.

Don Gregorio Muñoz Ramírez, Ingeniero Agrónomo del Servicio N. de Concentración Parcelaria y O. R.

Don Emilio del Moral Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vertavillo.

Don Adolfo López Asensio, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vertavillo.

Don Daniel Mérida Morejón, representante de los propietarios, designado por la Asamblea de la Hermandad.

Don César Beltrán Espino, representante de los propietarios, designado por la misma Asamblea.

Don Gonzalo Diosdado Herrero, representante de los arrendatarios y aparceros, designado por la misma Asamblea.

SECRETARIO:

Don Juan Antonio Arévalo Santiago, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vertavillo 1 de febrero de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, J. José Sertucha.

164

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción****PALENCIA**

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día **DIEZ DEL PROXIMO MES DE MARZO** y hora de las

doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, embargados como de la propiedad de don Martín Silván del Casal, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 203 de 1962, a instancia de don Tomás Calvo Terradillos, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, contra el referido don Martín Silván del Casal, en reclamación de 57.925 pesetas de principal.

Advertencias

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que como quiera que se carece de títulos de propiedad de las fincas que son objeto de subasta, se establece la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y el Juez señale.

Bienes que se subastan

Mitad de una viña, en sitio conocido por Camino del Prado, de 55 áreas y 86 centiáreas. Linda Norte y Oeste, don Sebastián Fernández; Este, camino de su nombre y Sur, con restos de esta finca, tasada pericialmente en 15.000 pesetas.

Mitad de otra finca rústica, al sitio conocido por Olivas de Castilla, de 64 áreas y 57 centiáreas. Linda Norte, finca de herederos de Cipriano Jiménez; Sur, Eusebio Serrano; Este, carretera de Toledo a Avila y finca de herederos de Baltasar Cortés y Oeste, con parte adjudicada en usufructo a repetida interesada, es decir, doña Adelaida de la Cruz, tasada en 7.000 ptas.

Otra finca rústica en paraje denominado Ortillana, de media fanega equivalente a veintiocho áreas y dieciocho centiáreas. Linda al Norte, con herederos de Eustaquio Martín y parte en usufructo, de repetida doña Adelaida de la Cruz; Este, con herederos de José Díaz y Oeste, con camino de su nombre y herederos de Brígido Gutiérrez, tasada en 5.000 ptas.

Otra finca en sitio denominado Matargato, de 21 áreas y 14 centiáreas, que linda al Norte, con herederos de Baltasar Cortés; Sur, con parte en usufructo de repetida Adelaida de la Cruz; Este, con herederos de José Díaz y Oeste, con camino de su nombre y herederos de Brígido Gutiérrez, tasada en 4.000 ptas.

Otra finca rústica en sitio denominado Enebrales, de 32 áreas y 50 centiáreas. Linda al Norte, con herederos de Hermenegildo

Silván; Sur, con Amado Gómez y otro; Este, con Adelaida de la Cruz y Oeste, con herederos de Rufino de Prado, tasada en pesetas 5.000.

Casa situada en el casco de Almoróx y su calle del General Varela, núm. 25, mitad proindiviso, consta de planta baja y con portal y cocina y cinco habitaciones, dormitorios, patio, cuadra y bodega, y en la planta alta doblado. Linda por derecha entrando, con finca de Claudio García; izquierda, con finca que fue de este caudal, según se describe en un documento que se tiene a la vista; espalda, con carretera de Toledo a Avila, tasada en 43.000 ptas.

Total s. e. u. o., 79.000 ptas.

Dado en Palencia a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero. 193

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada María Torres Lage, de 29 años de edad, hija de Manuel y de María, casada, sus labores, natural de Salcedo-Carballeira (Pontevedra) y vecina que fue de Barruelo de Santullán (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 105 del año 1963, sobre lesiones, y además constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura, y caso de ser habida, la ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cervera de Pisuerga a tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Felipe Stampa.—El Secretario, Laureano de Paz. 206

Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto, en funciones de esta villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 3 de 1964, que en este Juzgado se sigue por lesiones y malos tratos, contra Ma-

nuel Benítez Giménez y otro, en ignorado paradero y domicilio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Cervera de Pisuerga a uno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos y oídos por el Sr. D. Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto en funciones de esta villa de Cervera de Pisuerga y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como denunciante Inés Sierra Vega, de cuarenta y un años, casada, sus labores, hija de José y Segunda, natural de Castro-Urdiales (Santander), y vecina de Velilla del Río Carrión y como perjudicado Vidal Manrique Peña, de cuarenta y dos años, casado, industrial, hijo de Cándido y de Felisa, natural de Mecerreyes (Burgos), vecino de Velilla; y de otra, como denunciados Manuel Benítez Giménez, de treinta años, casado, profesión tubero, hijo de Antonio y Dolores, natural de Vejer de la Frontera (Cádiz), hoy en ignorado paradero y domicilio, y Jose Amador Ruiz, de treinta y seis años, casado, de profesión tubero, hijo de Pedro y Cristobalina, natural de Medina-Sidonia (Cádiz), con domicilio en calle Esplanada, dos y cuatro puntales, sobre lesiones y malos tratos de obra en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo de condenar y condeno como autor responsable de una falta de lesiones a Manuel Benítez Giménez, en la persona de Vidal Manrique Peña, a la pena de tres días de arresto menor, gastos de médico-farmacia, con imposición al mismo de la mitad de las costas del presente procedimiento; asimismo debo de condenar y condeno al también denunciado José Amador Ruiz, como autor responsable de una falta de malos tratos de obra, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo por impago de la misma, el arresto sustitutorio correspondiente, a razón de cincuenta pesetas por día, en el Depósito de este Partido Judicial, a que indemnice a Vidal Manrique Peña, en la cantidad de ciento cincuenta pesetas por los desperfectos ocasionados en el jersey que vestía el día de autos, con imposición al mismo de la mitad restante de las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Nicolás Gómez (rubricado). La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Benítez Giménez, por su ignorado paradero y domicilio y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente edicto en Cervera de Pisuerga a uno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicolás Gómez.—El Secretario, Casimiro Pérez. 186

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto en funciones, de esta villa de Cervera de Pisuerga y su comarca, en providencia de esta misma fecha dictada en el juicio verbal de desahucio que en este Juzgado se sigue, a instancia de doña Benilde Merino Simal, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Barruelo de Santullán, contra don Luis Mazorra Vázquez, mayor de edad, casado, Abogado, vecino que fue de Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana por falta de pago; y en su virtud por medio de la presente cédula se cita al demandado don Luis Mazorra Vázquez, para que el día veintiuno de febrero próximo y hora de las doce de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, al objeto de celebrar el juicio verbal de desahucio a que la presente se refiere, y a quien se le advierte y apercibe a la vez, que de no asistir al acto, se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá sin más citarlo ni oírlo a desalojarle de la finca objeto de desahucio.

Y con el fin de que sirva de citación en forma legal al demandado don Luis Mazorra Vázquez, por su ignorado paradero y domicilio, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario comarcal, Casimiro Pérez. 154

Administración Municipal

AMAYUELAS DE ABAJO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación Municipal que preside, ha aprobado el acuerdo de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y que son las siguientes:

Ordenanzas de nueva implantación
Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Ordenanzas modificadas

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Desagüe de canalones y goteras.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Idem sobre la riqueza Urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Ordenanzas en vigor sin modificación

Prestación personal y de transportes.
Participación en el arbitrio sobre riqueza provincial.

Licencias para construcciones de obras.

Sobre ocupación de la vía pública, terrenos del común y puestos públicos.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Amayuelas de Abajo 29 de enero de 1964.—El Alcalde (ilegible).

167

BARRIO DE SAN PEDRO**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: que la Corporación Municipal que preside en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre pasado y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 218 del Reglamento de Haciendas Locales, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación, de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, con arreglo a lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en la forma siguiente:

Ordenanzas de nueva implantación

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Ordenanzas modificadas

Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Del arbitrio con fin no fiscal sobre los perros.

Ordenanzas en vigor siguientes

Recargo sobre la contribución Industrial.

Arbitrio sobre la riqueza Urbana.

Idem sobre la riqueza Rústica.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Participación del 10% sobre las cuotas de Rústica.

Idem en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Recargo municipal sobre el producto neto.

Prestación personal y de transportes.

Lo que se hace público a los efectos expresados en el art. 722 de dicho texto legal, hallándose el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Barrio de San Pedro 25 de enero de 1964.—El Alcalde, Félix Ruiz.

159

BARRUELO DE SANTULLAN

Acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 1.º del actual, la creación de la plaza de Depositario de fondos municipales, entre los funcionarios de este Municipio, con categoría de Auxiliares Administrativos, se convoca a concurso-opo-

sición entre dichos funcionarios, que se celebrará con arreglo a las bases que están unidas al correspondiente expediente y que pueden ser examinadas por los interesados, debiendo de presentar las solicitudes en el término de treinta días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Barruelo de Santullán 4 de febrero de 1964.—El Alcalde, A. Madrazo.

197

GUARDO**EDICTO****Cámara frigorífica**

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la utilización, mediante concurso-subasta, de la cámara frigorífica y dos puestos en la Plaza de Abastos para la venta de los productos en aquélla depositados, se halla de manifiesto al público a efectos de reclamaciones por espacio de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Guardo 1 de febrero de 1964.—El Alcalde (ilegible).

181

CASTRILLO DE DON JUAN**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan 27 de enero de 1964.—El Alcalde (ilegible).

212

RIBAS DE CAMPOS**EDICTO**

Convocando a mozos de ignorado paradero El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios

también se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 26 del mes actual, y 9 y 16 de febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Vallejo García, José María, hijo de Antonio y de María.

Ribas de Campos 29 de enero de 1964.—El Alcalde, Pedro López.

166

SALDAÑA**EDICTO**

Convocando a mozos de ignorado paradero

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 26 del mes actual, y 9 y 16 de febrero próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Francisco-Javier Díez de Baldeón del Hoyo, hijo de Fidel y de Sofía.

Saldaña 28 de enero de 1964.—El Alcalde (ilegible).

108

SAN LLORENTE DE LA VEGA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personal-

mente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 26 del mes actual, y 9 y 16 de febrero próximo y hora de las diez a trece, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Pedro Herrero Birosta, hijo de Luis y de Isabel.

San Llorente de la Vega 28 de enero de 1964.—El Alcalde (ilegible).

137

VALDEGAMA

EDICTO

Convocando a mozos de ignorado paradero El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 26 del mes actual, y 9 y 16 de febrero próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Martín Casante Porrás, hijo de Ursinio y de Anunciación.

Valdegama 1 de febrero de 1964.—El Alcalde (ilegible).

174

VILLAHAN

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto con

ech a 2 del actual n.º, todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el presupuesto del ejercicio actual de 1964, aprobando la imposición por primera vez de la siguiente Ordenanza:

Núm. 26.—Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Ordenanzas modificadas

Núm. 10.—Sobre la tasa o arrastre de vehículos por vías municipales.

Núm. 21.—Del arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Núm. 22.—Del arbitrio municipal sobre riqueza rústica y pecuaria.

Núm. 23.—Sobre desagüe de canales y otros en la vía pública y terrenos del común.

Asimismo acordó ratificar sin modificación, las Ordenanzas que rigieron en pasado ejercicio de 1963, para que sigan en vigor en el presente de 1964 y sucesivos, salvo modificación.

Ello de conformidad a lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes conforme al art. 722 de la citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se puedan presentar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahán 4 de febrero de 1964.—El Alcalde (ilegible).

191

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CARBONERA

EDICTO

El día 24 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Junta, la subasta de aprovechamiento de CAZA, del coto del monte "PARAMO Y MAJADA", número 325 del Catálogo, bajo el tipo de licitación de MIL pesetas anuales de Base y DOS MIL pesetas de Índice.

El tiempo de duración del contrato, será de cinco años y la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, con arreglo al pliego de condiciones facultativas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111 de 15 de de septiembre de 1952.

Carbonera 1.º de febrero de 1964.—El Presidente, Pompilios Palacios.

172

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1964

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|-----------------------------|-----|
| Becerril del Carpio. | 208 |
| Cisneros. | 203 |
| Mazariegos. | 198 |
| Resoba. | 196 |
| San Martín de los Herreros. | 194 |
| Santibáñez de Resoba. | 195 |
| Triollo. | 207 |
| Valoria de Aguilar. | 209 |
| Villamoronta. | 205 |
| Villaturde. | 204 |

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|--|-----|
| Santa Cruz de Boedo. | 187 |
| ARBITRIO MUNICIPAL SOBRE EDIFICIOS Y SOLARES | |
| San Cristóbal de Boedo. | 188 |